



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



SOLICITUD DE INFORMACION

NO. DE SOLICITUD

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
----------------------------	------------------

PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
-----------------	------------------	---------------	----------------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NOMBRE DEL DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO
☐ TARJETA DE IDENTIDAD	☐ CARNET DE RESIDENTE	
☐ PASAPORTE	☐ OTRO _____	

PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE ACTUA
------------------------	---------------------

INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION

--

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA

--

FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION

☐ IMPRESION	☐ CD	NO. DE TELEFONO _____
☐ FOTOCOPIA	☐ DISKETTE	NO. DE FAX _____
☐ FAX	☐ INTERNET	CORREO ELECTRONICO _____
☐ SERVICIO POSTAL		DIRECCION POSTAL _____

INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)

GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCCUPACION
☐ MASCULINO	☐ PRIMARIO	☐ EMPLEADO PUBLICO
☐ FEMENINO	☐ SECUNDARIO	☐ EMPLEADO PRIVADO
	☐ UNIVERSITARIO	☐ TRABAJO INDEPENDIENTE
		☐ TRABAJO FAMILIAR
		☐ PERIODISTA

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTICULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: ENTREGA Y USO DE LA INFORMACION. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante en el idioma y formato en que se encuentre almacenada. En caso de disponibilidad de la información solicitada, se proporcionará por escrito en el idioma y formato en que se encuentre almacenada. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas a efectuar las búsquedas y entrega de la información mayor. Los solicitantes o usuarios de la información solicitada por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tienen acceso. ARTÍCULO 15. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. Si se trata de información en formato electrónico, la institución pública solo entregará para copiar y guardar digitalmente los datos de la reproducción previamente establecidos por la institución receptiva. ARTÍCULO 16. USO DE LA INFORMACION. La información pública deberá proporcionarse por escrito por medios electrónicos, electrónicos o a través de los detalles significativos de la información solicitada, con la dirección de la institución que emite. Toda disposición de la información por escrito total o parcialmente no tiene efecto. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar su status de persona jurídica legal, el poder o el representante de quien actúa a nombre de ella.